

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.767

LEY 3767

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3767

LEY 3767

Bases para la formación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados del Banco de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir ad-referéndum de la Honorable Legislatura a la brevedad posible, con el directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la formación de una Caja de Pensiones y Jubilaciones para el personal de la institución, de acuerdo, en lo posible, con el proyecto presentado por el señor diputado Juan Carlos Vásquez en la sesión del día ocho de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3767. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).